

Política I-12 del Consejo sobre la Educación sobre la Sexualidad Humana



REFERENCIAS

[I-12: Procedimientos Administrativos, Educación sobre la Sexualidad Humana](#)
[Formulario de Notificación a los Padres](#)
[Sección 53G-10-402 del Código de Utah Comentado, Educación sobre la Salud: Requisitos de Consentimiento de los Padres](#)
[Sección 53G-10-205 del Código de Utah Comentado, Exoneraciones de Participación](#)
[Sección 53G-10-403 del Código de Utah Comentado sobre el Consentimiento Necesario de los Padres para la Educación sobre la Sexualidad Humana](#)
[Sección 53E-9-202 del Código de Utah Comentado, Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de Utah](#)
[Administración de Utah. Código R277-474 , Enseñanza Escolar y Sexualidad Humana](#)
[Lista de Materiales Aprobados para el Currículo sobre la Sexualidad Humana](#)

LA POLÍTICA

El Consejo Educativo de Salt Lake City School District reconoce la necesidad y la importancia de proporcionar a los estudiantes un currículo de educación sexual apropiado y real que les sirva de apoyo. Con ese propósito, el consejo requiere que todos los materiales educativos, las presentaciones, los programas especiales y las agencias de recursos que se empleen para apoyar la instrucción o discusión de la educación sexual sean examinados y aprobados con anticipación por el Comité del Currículo de Sexualidad Humana de Salt Lake City School District, y aprobados anualmente por el consejo. El distrito seguirá todas las disposiciones de la ley estatal al momento de enseñar cualquier aspecto sobre la sexualidad humana, incluyendo la notificación a los padres o tutores y los requisitos de consentimiento previo por escrito de los padres. Los educadores también deben completar todos los requisitos de capacitación del Consejo Educativo del Estado de Utah específicos del currículo y la enseñanza de la sexualidad humana.

El propósito de esta política es garantizar que el currículo y la enseñanza de la sexualidad humana del distrito cumplan plenamente con las leyes estatales.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

LEGAL NORTON I-12 Policy 2-1-22 SPANISH 2022-3-24

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.